Anyul Nallive Martinez Clavijo - Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 00-116-2023 de 2023-07-11, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-116-2023	**Fecha de suscripción:**	11-07-2023
Objeto:	Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.		
Contratista:	Intek Group S.A.S.		
NIT o CC contratista	900804368-0		
Valor del contrato:	$45.194.981	**Vigencia[1] 2023**	$45.194.981
Adición valor:	Modificatorio No. N/A	**Vigencia futura**	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	**Vigencia futura**	N/A
Valor actual del contrato:			$45.194.981
CDP[2]:	33123 por $ 45.195.000 del 2023-06-26	**CRP[3]:**	140823 por $45.194.981,00 de 2023-07-11
Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato	**Fecha de acta inicio:**	31-07-2023
		Fecha de terminación inicial:	30-11-2023
		Plazo Prórroga modificatorio No. #N/A	N/A
		Fecha de terminación:	30-11-2023
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	NB-100269979-0 de 11-07-2023	**Aseguradora:**	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	13-07-2023	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1286 de 19-07-2023 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Anyul Nallive martinez Clavijo, Gestor I de La Subdirección del Laboratorio Aduanero. Mediante oficio 100151189-1350 de 26-07-2023 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó temporalmente la función de Supervisor a Carlos Alberto Cardenas Delgado, Gestor I de La Subdirección del Laboratorio Aduanero. Estos oficios le fueron comunicados a los funcionarios el 24-07-2023 y 27-07-20023 respectivamente y se encuentran publicados en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100269979	Seguros Mundial	cumplimiento	30% / 13.598.494,30	07/07/2023	17/05/2024
NB-100269979	Seguros Mundial	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% 9.038.996,20	17/11/2023	17/11/2024

2.1. Como el contrato NO tiene garantía de calidad -estabilidad- de la obra , el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
IG819	16/11/2023	$45.194.981,00	aceptada	439107323	12/12/2023	$45.194.981,00	$0,00
Valor total facturado[8]:		$45.194.981,00			Totales:	$45.194.981,00	$0,00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o*

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$45.194.981,00
Valor total ejecutado:	$45.194.981,00
Valor total facturado:	$45.194.981,00
Valor total pagado:	$45.194.981,00
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0,00**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0,00**

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Por medio de remisión No: IG 756 el día 2023-11-09, fueron entregados a satisfacción los consumibles listados a continuación incluidos en el ANEXO TÉCNICO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	20 unidades Tabs conductores de carbón autoadhesivos 12 mm Paquete X 100 unidades, marca HITACHI	20 unidades Tabs conductores de carbón autoadhesivos 12 mm Paquete X 100 unidades, marca HITACHI	100
		2 unidades Cinta conductora de carbono 12 mm x 20 metros, marca HITACHI	2 unidades Cinta conductora de carbono 12 mm x 20 metros, marca HITACHI	
		2 unidades Cinta conductora de cobre 12,5 mm x 16 metros, marca HITACHI	2 unidades Cinta conductora de cobre 12,5 mm x 16 metros, marca HITACHI	
		1 unidad	1 unidad	

		Tubo de almacenamiento para stubs. Paquete X 1000 unidades, marca HITACHI	Tubo de almacenamiento para stubs. Paquete X 1000 unidades, marca HITACHI	
2	Por medio de remisión No: IG 756 el día 2023-11-09, fueron entregados a satisfacción los accesorios listados a continuación incluidos en el ANEXO TÉCNICO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	1 unidad Multi Holder for 29 Pin Stubs, marca HITACHI	1 unidad Multi Holder for 29 Pin Stubs, marca HITACHI	
		2 unidades Vertical holder for Thin Samples, 25mm, marca HITACHI	2 unidades Vertical holder for Thin Samples, 25mm, marca HITACHI	

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- La asignación de la supervisión del presente contrato se dio mientras la supervisora Anyul Nallive Martinez Clavijo estaba en situación administrativa de vacaciones, por tal motivo se asignó temporalmente y hasta el 14 de agosto de 2023, al funcionario Carlos Alberto Cardenas Delgado quien gestionó los documentos previos requisito y la firma del acta de inicio.
- El 31-07-2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 28-07-2023 se pactó con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista, por lo que no existen actas.

- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV (No hay requisitos especificados)
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor
- Desde la firma de acta de inicio se pactó la entrega el 10-11-2023, y los ítems objeto del contrato se entregaron el 09-11-2023, la ejecución del contrato se llevó a cabo en el transcurso de un mes por lo que no se publicaron informes periódicos, el presente documento manifiesta todas las actividades realizadas.

7. Llamadas de atención al contratista:

- N/A

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 31-07-2023 se suscribió acta de inicio en la que participaron Ana Milena Piedra Moreno por parte de Intek Group SAS y Carlos Alberto Cardenas Delgado como supervisor temporal del contrato.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 27-07-2023 y 07-11-2023 expedidas por Ana Milena Piedra en su calidad de representante Legal de Intek Group SAS, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para el acta de inicio y el pago respectivamente.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los meses de ejecución del contrato.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento en plazos de ejecución de actividades por parte del contratista.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• Desde la firma del acta de inicio se solicitó la fecha probable de entrega de los bienes objeto del contrato, que fueron entregados el 09-11-2023.		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 2:	Aumento de la TRM para el dólar o el euro	**Responsable:**	Funcionario encargado estudios del sector y económico/ Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	• Para la firma del acta de inicio se solicitó el cronograma de actividades en el que se estableció el 10-11-2023 como fecha de entrega.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12. Verificación de incentivos:

Ninguno

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental. (N/A)

14. Observaciones

Ninguna.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

SUPERVISOR
Anyul Nallive martinez Clavijo

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	08/05/2015	26/10/2016	Versión inicial
2	27/10/2016	05/04/2017	Se actualiza el contenido técnico del documento
3	06/04/2017	31/10/2019	Se inactiva documento por solicitud del dueño del proceso
4	23/12/2022	10/10/2023	
5	11/10/2023		Se actualiza tabla del numeral 3 "Estado financiero del contrato"

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos